Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2

7/2025

CAMPOS SOTO, CINTIA JAQUELINE c/ EN-M INTERIOR-DNM -EXPTE 2062574/06 DISP 62619102 s/RECURSO DIRECTO DNM

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- GJI

Por presentado por parte y constituido el domicilio legal.

Intímese al letrado firmante para que en el término de cinco días de cumplimiento a lo dispuesto por el art.51 inc. d) de la ley 23 ,187, bajo apercibimiento de ley.

Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal planteada.

Hágase saber a la parte actora que deberá integrar la tasa de justicia con arreglo a lo previsto en los artículos 4º y 9º de la ley 23.898, no siendo aplicable en la especie lo establecido en el artículo 3º, inciso h), de dicho cuerpo legal (cfr. CNCAF, Sala I, "Frigorífico Río Platense SAICIF", del 18/5/1999; tmb. CCyCF, Sala I, "Aguas Argentinas S.A.", del 16/2/1999; entre otros).

Asimismo, en caso de no actuar como apoderado/a y a fin de evitar futuras incidencias, hágase saber al letrado/a que deberá conservar y poner a disposición del Tribunal -a primer requerimiento-, los escritos físicos y posteriormente digitalizados que suscriba la parte con su patrocinio; ello de conformidad con lo previsto en los arts. 288 y 313 CCyCN, arts. 56 y 118 CPCCN, art. 45 del Reglamento para la Justicia Nacional y acordada CSJN 31/2020 - Anexo II – inc. 5).

En atención a la persona demandada, practíquese la comunicación a la Procuración del Tesoro prevista por el art. 8° de la ley 25.344 a cuyo fin líbrese oficio, quedando su confección, suscripción y diligenciamiento a cargo de la actora.

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN FURNARI
Date: 2025.05.15 11:45:29 ART